Instrucción 15/2021, de 11 de marzo

Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización de las Fuerzas Armadas, establece una organización básica homogénea, pero también ágil, lo que permite un alto grado de flexibilidad organizativa a los Ejércitos y la Armada para que sus estructuras puedan ser versátiles y adaptarse en todo momento a cualquier circunstancia sobrevenida.
La disposición final primera de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada para desarrollarla.
La Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada, desarrolla el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, en lo relativo a la Armada y está en consonancia con los criterios fijados en la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, la cual en su disposición final primera, faculta al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada para desarrollarla.

La Instrucción 41/2020, de 8 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen los principios y fundamentos de la organización de la Armada y su funcionamiento, fija los fundamentos de un nuevo modelo de gestión de la organización de la Armada y actualiza sus principios orgánicos para apoyar y facilitar el desarrollo y funcionamiento de una organización centrada en el conocimiento y resultante de la transformación digital.

Bajo esta premisa, la Directiva 10/2020, de 15 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de implantación de la organización inicial de la Gestión de la Información y del Conocimiento en la Armada, dispone la creación del Centro de Gestión del Dato y el Centro de Inteligencia Artificial.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y la disposición final primera de la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto desarrollar la organización de la Armada con arreglo a los términos establecidos en la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

Segundo. *Estructura orgánica de la Armada.*

1. La Armada se organiza en unidades encuadradas, en función de la naturaleza de su misión principal, en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.

2. Esta estructura ha de asegurar la existencia de una fuerza naval equilibrada, eficaz, eficiente y tecnológicamente avanzada, con el grado de alistamiento apropiado para satisfacer, en cada caso, las necesidades de la seguridad y la defensa de España.

3. La organización de la Armada está centrada en las personas y en el conocimiento y se basa en la gestión por procesos y en los proyectos, como metodologías principales para el desarrollo de su actividad.

Tercero. *El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.*

1. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) ejerce el mando de la Armada, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio de Defensa.

2. El AJEMA tiene las competencias que determina el artículo 5 del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

3. El AJEMA es un almirante general del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Cuarto. *Las relaciones dentro de la estructura.*

1. Con carácter general, todas las autoridades de la Armada con la categoría de oficial general, así como aquellos otros que, sin serlo, asuman el cargo de director o subdirector, sin perjuicio de mantener oportunamente informados a sus superiores orgánicos, pueden relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y a aquellos asuntos correspondientes a los Procesos de Trabajo en los que estén implicados, facilitando la acción administrativa necesaria para el ejercicio de sus respectivas responsabilidades. En cualquier caso, estas relaciones no podrán quebrantar el ejercicio de las responsabilidades de terceros y estará siempre limitada por las normas de seguridad en vigor.

2. En particular, aquellos asuntos que tengan relación con la planificación, coordinación o control de la actividad general de la Armada o que, por su relevancia, vayan a ser sometidas a la aprobación del AJEMA, deberán ponerse, cuanto antes, en conocimiento del Estado Mayor de la Armada (EMA), para que pueda apoyar apropiadamente su decisión.

3. Con carácter general y en aras de favorecer la capacidad ejecutiva de la organización, se maximiza la accesibilidad de la información a todo aquel que lo necesite, salvaguardando y respetando siempre las medidas de seguridad necesarias que se establezcan.

4. En situaciones ocasionales en las que concurran diferentes órganos y personas de la Armada y que, por razones de urgencia, haya que tomar una decisión y no existan procesos formalmente establecidos para ello, ésta se ajustará al criterio del oficial más antiguo entre los que tengan competencias directas en los asuntos que se traten. En todo caso, se informará a los mandos orgánicos correspondientes a la mayor brevedad.

Quinto. *Las relaciones con el entorno.*

1. La relación de la Armada con su entorno se realiza a través de sus diferentes autoridades y órganos con las autoridades y entidades del mismo ámbito de actuación para cada uno de ellos.

2. No obstante lo anterior, se mantendrá informado oportunamente al EMA sobre dichas relaciones para que pueda analizar y valorar su incidencia en el funcionamiento general de la Armada.

3. En todo caso, las relaciones que se puedan establecer no generarán ningún tipo de obligaciones o compromisos sin la previa autorización del AJEMA.

4. La representación y el régimen general de la Armada en los distintos entornos geográficos se ajustarán a lo establecido en la normativa en vigor.

CAPÍTULO II

El Cuartel General de la Armada

Sexto. *El Cuartel General de la Armada.*

El Cuartel General de la Armada (CGA) está constituido por los siguientes órganos:

a) El Estado Mayor de la Armada.

b) El Gabinete del AJEMA.

c) Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.

d) La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.

e) El Instituto de Historia y Cultura Naval.

f) La Asesoría Jurídica de la Armada.

g) El Tribunal Marítimo Central.

Séptimo. *El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.*

1. El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada (2º AJEMA) asume la Jefatura del Estado Mayor de la Armada bajo la dirección del AJEMA, siendo responsable de asesorarle en las cuestiones que requiera para el ejercicio de su mando.

2. Efectúa la planificación, dirección, coordinación, control y análisis general de la actividad de la Armada con las siguientes competencias:

a) Controla el funcionamiento general de la Armada dictando, de orden del AJEMA, las directrices necesarias para su optimización y garantizando la coordinación y sinergia entre las diferentes autoridades de la Armada y la actividad que desarrollan.
b) Asesora al AJEMA en la dirección de la política de seguridad de la Armada, preside la Junta de Seguridad de la Armada, desarrolla el Plan General de Seguridad de acuerdo con

las directrices del AJEMA y coordina y controla las actividades necesarias para su implementación.
c) Asesora al AJEMA en la dirección de la inteligencia en la Armada, en la elaboración de las directrices para orientar los esfuerzos de la inteligencia específica y en la definición de las necesidades y requisitos operativos de los sistemas y equipos específicos.
d) Impulsa, coordina y controla la generación de doctrina general de la Armada.e) Establece las políticas de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIS/TIC) de la Armada que se deriven de las establecidas por el Ministerio de Defensa.
f) Dirige la política de comunicación estratégica de la Armada en consonancia con las directrices emanadas de los órganos correspondientes del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).
g) Impulsa, coordina, controla y, cuando le corresponda, lidera la elaboración de los acuerdos internacionales y convenios necesarios para alcanzar los objetivos de la organización.
h) Orienta el pensamiento naval de la Armada a través de la Escuela de Guerra Naval, que, en este aspecto, dependerá funcionalmente del 2º AJEMA.
i) Dirige los Procesos de Trabajo.

3. Para el ejercicio de dichas competencias, el 2º AJEMA mantiene relaciones directas con el resto de las autoridades del CGA, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza. Asimismo, mantiene relaciones con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, el Comandante del Mando de Operaciones, los Segundos Jefes del Estado Mayor del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, el Secretario General Técnico, los Directores Generales del Ministerio de Defensa y otros cargos del mismo rango de la Administración General del Estado y de las marinas de guerra de otros países.

4. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OAAO) dependen orgánicamente del 2º AJEMA para que, por su carácter transversal a toda la organización, faciliten el cumplimiento de sus competencias.

5. El 2º AJEMA dispone de una Secretaría Particular que le apoya en todos aquellos asuntos que le competen como Autoridad Militar, así como los relativos a sus funciones de carácter institucional y de aquellos otros que se le encomienden.
6. El cargo de 2º AJEMA es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Octavo. *El Estado Mayor de la Armada.*

1. El EMA es el principal órgano auxiliar de mando del AJEMA, al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

2. Es el cauce habitual para el análisis de los informes o propuestas que los mandos de la Armada eleven al AJEMA para su decisión.

3. Es el conducto normal de relación y coordinación de la Armada con organismos ajenos, salvo en los casos en que esté regulado expresamente otra cosa o en aquellos que determine el AJEMA.

4. El EMA favorece las relaciones horizontales y la coordinación entre los diferentes órganos de la Armada gracias a la ejecución de las actividades vinculadas a los Procesos de Trabajo y Proyectos que se desarrollen en su ámbito.

5. En aquellos asuntos que sean competencia de la Armada, el EMA puede relacionarse con los organismos correspondientes del Ministerio de Defensa, tanto del Órgano Central, como del EMAD y de los Cuarteles Generales de los Ejércitos de Tierra y del Aire; de la Administración General del Estado; de las organizaciones multinacionales; así como con otras instituciones y organizaciones marítimas nacionales. Del mismo modo, puede hacerlo con los estados mayores y organismos militares de las marinas de guerra de otros países.

6. El EMA está constituido por los siguientes órganos:

a) La Jefatura.

b) La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.

c) La División de Planes.

d) La División de Logística.

7. La Jefatura está formada por el 2º AJEMA y su Secretaría Particular como elemento de apoyo inmediato y en auxilio de los asuntos relativos a sus funciones de carácter institucional.

8. La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada (SEGEMAR) se encarga de la coordinación de las actividades internas del EMA. Asimismo, es responsable del impulso, coordinación y control de la implantación de un modelo de gestión de las actividades de la Armada centrado en el conocimiento, como parte de la transformación digital; del seguimiento y análisis de la organización de la Armada y de su funcionamiento; de la innovación y de la política CIS/TIC y de la coordinación de las actividades relativas a las relaciones bilaterales y a la diplomacia de Defensa.

9. En la SEGEMAR están encuadrados la Unidad de Tramitación de Transparencia de la Armada y el Centro de Gestión del Dato de la Armada, responsable del establecimiento y supervisión de los planes y procedimientos de gestión y gobernanza de datos.

10. La División de Planes del Estado Mayor de la Armada (DIVPLA) es responsable del planeamiento global de la Armada a corto, medio y largo plazo según corresponda; la coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de la Fuerza y la gestión de los recursos y la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas que de ellos se deriven. Específicamente, dirige la participación de la Armada en el proceso de obtención de capacidades, desde la etapa de definición de la necesidad operativa hasta la etapa de determinación de la alternativa de obtención del proceso de obtención de recursos materiales y de los programas navales.

11. En el ámbito de las relaciones externas de la Armada, la DIVPLA es responsable de las relaciones y acuerdos de la Armada en el ámbito marítimo; de coordinar la participación y colaboración de la Armada en el Planeamiento de la Defensa, así como de la contribución a la Estrategia Militar Española y a las estrategias de las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa en las que participa; y del Planeamiento de los Recursos. Además, planea, controla, supervisa y difunde la política de comunicación estratégica externa e interna de la Armada, en coordinación con la Oficina de Comunicación Social de la Armada y

con la Subdirección de Reclutamiento e Integración de la Jefatura de Personal de la Armada.

12. La División de Logística del Estado Mayor de la Armada (DIVLOG) es responsable de garantizar el seguimiento y coordinación de los programas de obtención a partir de su fase de ejecución; el seguimiento durante su fase de servicio, incluido el sostenimiento y la modernización hasta la baja de la unidad o sistema; y de la coordinación y control de las infraestructuras.

13. Como aspectos particulares, en la DIVLOG se encuadra el conocimiento específico que permite apoyar y asesorar en los temas relacionados con los medios aéreos y submarinos. Asimismo, es responsable del impulsar, coordinar y controlar las actividades de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Operativa en la Armada.

Noveno. *El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.*

1. El Gabinete del AJEMA es el órgano de apoyo inmediato, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que le competen como autoridad militar, de los relativos a sus funciones de carácter institucional y protocolario, de los relativos a la comunicación social y de aquellos que se le encomienden.

2. Mantiene el adecuado nivel de coordinación con los restantes gabinetes de los órganos superiores y directivos de la Defensa y con todos los organismos civiles o militares, en apoyo inmediato a las actividades del AJEMA. Trabaja en estrecha colaboración con el EMA con el que establecerá relaciones directas a través de la SEGEMAR, para asuntos de carácter general, y con las otras divisiones o la JECIS, para aquellos en que así se especifique esa coordinación.

3. El Gabinete del AJEMA se estructura en la Secretaría Particular, el Gabinete Técnico, la Oficina de Gestión Económica, la Oficina de Protocolo y la Oficina de Comunicación Social de la Armada.

Decimo. *Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.*

1. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OAAO), bajo la autoridad del 2º AJEMA, son responsables de proporcionar los servicios y apoyos que a cada uno competen para facilitar la acción orgánica dentro de la estructura de la Armada. Como técnicos en sus materias, asesoran al EMA en la elaboración de sus respectivas políticas. Los OAAO son los siguientes:

a) La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.

b) La Sección de Seguridad Naval Central.

2. La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones (JECIS) es el órgano encargado de gestionar y proporcionar los servicios CIS, relacionados con los sistemas de la información y telecomunicaciones en su ámbito de responsabilidad, a las unidades y organismos de la Armada y de supervisar la aplicación de la seguridad de la información, incluido lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; así como de dirigir y gestionar la adquisición y el uso de la capacidad de ciberdefensa en la Armada.

3. La JECIS se relaciona con la Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) para la ejecución de las medidas de modernización y sostenimiento de los medios CIS y con la Flota para coadyuvar

a su correcto empleo. En el ámbito conjunto, se relaciona con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Defensa y con el Mando Conjunto de Ciberespacio, en asuntos de sus respectivas competencias.

4. Igualmente, la JECIS se relaciona con la Oficina Nacional de Seguridad y con el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia en materias relacionadas con la Seguridad de la Información.

5. La Sección de Seguridad Naval Central es responsable de la coordinación y control de las actividades relativas a la Seguridad Interna y apoya los dispositivos de seguridad que se requieran.

Undécimo. *La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.*

1. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica (JESAT) es un órgano encuadrado en la estructura orgánica del CGA con dependencia directa del AJEMA.

2. Es responsable de garantizar la adecuada representación de la Armada en los actos que tengan lugar en Madrid y su entorno geográfico y lleva a cabo las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas para aquellas actividades en las que la Armada tome parte.

3. Se articula en los Órganos de Servicios Generales, que proporcionan los servicios de apoyo logístico, sanidad y seguridad en su ámbito de actuación con dependencia funcional, en su caso, de la JAL, y en los Órganos de Asistencia Técnica, que proporcionan los servicios de publicaciones, normalización de materiales, astronomía, geofísica y tiempo en todo el ámbito de la Armada.

4. El Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) en San Fernando está encuadrado orgánicamente dentro de la JESAT.

5. Los Órganos de Asistencia Técnica tienen dependencia funcional de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en aquellas materias de su competencia, salvo en lo referido al servicio de normalización que la tiene de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) de la Secretaría de Estado de Defensa.

Duodécimo. *El Instituto de Historia y Cultura Naval.*

1. El Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) está encuadrado en la estructura orgánica del CGA y tiene dependencia directa del AJEMA y funcional de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en materia de su competencia. Es responsable de proponer al AJEMA la política cultural de la Armada en los ámbitos que le competen, y de la protección, conservación, catalogación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental, bibliográfico y museográfico de la Armada, en coordinación con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica.

2. El Museo Naval de Madrid, el Museo Marítimo de la «Torre del Oro» en Sevilla, el Archivo Museo «Don Álvaro de Bazán» en el Viso del Marqués (Ciudad Real), los Museos Navales de Cartagena, Ferrol, Las Palmas de Gran Canaria, San Fernando y el Panteón de Marinos Ilustres; así como la colección museográfica del ROA, forman parte de la Red de Museos de Defensa. Todos estos dependen orgánicamente del Director del IHCN, con la excepción del

Panteón de Marinos Ilustres y la colección museográfica del ROA, que tienen dependencia orgánica del Director de la Escuela de Suboficiales y del Director del ROA, respectivamente, y funcional del Director del IHCN.

3. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, las unidades donde se encuentren ubicadas salas históricas tienen dependencia funcional del IHCN, a los efectos de control y gestión del patrimonio expuesto en dichas salas.

4. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, los archivos históricos de la Armada y los intermedios dependen orgánicamente del Director del IHCN, quien tiene, además, autoridad funcional sobre los archivos de todas las unidades de la Armada.

5. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica la Biblioteca Central de la Armada, las bibliotecas navales de Cartagena, Ferrol y San Fernando, y la Biblioteca del Museo Naval dependen orgánicamente del Director del IHCN. Asimismo, bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, las bibliotecas del ROA, EMA y las escuelas de la Armada mantendrán una dependencia funcional del Director del IHCN a los efectos de control y gestión del patrimonio bibliográfico.

Decimotercero. *La Asesoría Jurídica de la Armada.*

1. La Asesoría Jurídica de la Armada es el órgano consultivo y asesor único en materia jurídica del AJEMA, del que depende orgánicamente. Tiene dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

2. La extensión del asesoramiento jurídico en el ámbito de la Armada a otras autoridades y mandos se lleva a cabo mediante secciones jurídicas, las cuales dependen orgánicamente de la Asesoría Jurídica de la Armada.

Decimocuarto. *El Tribunal Marítimo Central.*

1. El Tribunal Marítimo Central, con dependencia orgánica del AJEMA, desempeña sus funciones con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y se rige por las disposiciones del título II de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos, que, en calidad de normas reglamentarias, continúan en vigor con arreglo a lo establecido en la disposición derogatoria única, párrafo f), de la Ley 14/2014, de 24 de julio, y por el Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 60/1962. Se relaciona directamente con la Administración Marítima en todos aquellos aspectos de su competencia.

2. Los Juzgados Marítimos Permanentes dependen del Tribunal Marítimo Central.

Decimoquinto. *La Intervención Delegada Central en la Armada.*

La Intervención Delegada Central en la Armada, ubicada dentro del CGA y con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento

económico-fiscal respecto de los órganos de la Armada que correspondan según la normativa en vigor.

CAPÍTULO III

La Fuerza

Decimosexto. *Organización de la Fuerza.*

1. La Fuerza, con la denominación tradicional de «La Flota», tiene como cometido principal alistar las estructuras operativas navales capaces de desplegar en operaciones de carácter específico, conjunto o combinado. Además, es responsable de canalizar el apoyo logístico específico necesario para mantener dichas operaciones.
2. Las unidades y agrupaciones de la Flota se preparan para las cuatro misiones genéricas que se le puedan encomendar (disuasión y defensa, gestión de crisis, seguridad marítima y proyección exterior) y proporcionan o contribuyen de manera decisiva a todos sus posibles cometidos operativos genéricos.

3. La Flota se articula en:

a) El Cuartel General de la Flota.

b) El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.

c) La Fuerza de Combate de Superficie.

d) La Fuerza de Acción Marítima.

e) La Fuerza de Infantería de Marina.

f) La Flotilla de Submarinos.

g) La Flotilla de Aeronaves.

h) El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.

i) El Centro de Doctrina de la Flota.

4. Los comandantes de las unidades y fuerzas que participen en operaciones nacionales o internacionales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen con sus respectivos mandos operativos, mantienen las relaciones con sus mandos orgánicos para recibir apoyo en aquellos aspectos no transferidos a la estructura operativa, generalmente de carácter logístico y administrativo.

5. Con carácter general, los mandos de la estructura orgánica que se orientan al cumplimiento de los cometidos operativos genéricos de operaciones de seguridad marítima y de apoyo a autoridades civiles pueden relacionarse, a su nivel, con los organismos estatales españoles involucrados en el ámbito marítimo, manteniendo informado a su mando orgánico.

Decimoséptimo. *El Almirante de la Flota.*

1. El Almirante de la Flota (ALFLOT) ejerce el mando de la Flota y es responsable ante el AJEMA de la preparación y generación de la Fuerza, en los niveles de alistamiento y disponibilidad y en el número y la composición que éste determine.

2. El proceso de generación de Fuerza incluye alistar, adiestrar, evaluar, calificar y certificar las unidades necesarias para la estructura operativa y para el cumplimiento de las misiones de carácter específico bajo la responsabilidad del AJEMA.

3. Es igualmente responsable de proporcionar el apoyo logístico operativo que requieran las unidades y personal de la Fuerza y Estados Mayores desplegados, en coordinación con el Mando de Operaciones del EMAD cuando corresponda, y de actualizar la situación del personal y unidades desplegadas en operaciones al AJEMA.

4. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina táctica particular de empleo de la Flota.

5. Dirige, coordina y controla el Sistema de Inteligencia de la Armada, así como el ciclo de inteligencia, debiendo gestionar, controlar y supervisar los medios específicos de obtención, explotación, análisis y difusión, de acuerdo a las directrices del AJEMA.

6. Es el responsable de la elaboración del Plan General de Obtención de Inteligencia de la Armada y de la contribución al esfuerzo conjunto de la inteligencia militar, conforme a las directrices establecidas desde el EMAD.

7. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.

8. Dependiendo del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), el ALFLOT puede actuar como Mando Componente Marítimo (MCC) en la estructura operativa nacional para el desarrollo de aquellas operaciones que se determinen de acuerdo con los planes operativos en vigor. En particular, como MCC, podrá apoyar al Comandante del Mando Operaciones en el diseño y la ejecución de los ejercicios conjuntos y operaciones en sus aspectos navales que pudieran realizar bajo el mando operativo del JEMAD.

9. Mantiene relaciones habituales con los mandos navales de la OTAN y la UE y con los almirantes de las flotas de naciones aliadas y amigas. Asiste o designa a los representantes de la Flota en las reuniones de planeamiento de ejercicios y operaciones aliadas en las que deba participar y conduce las conversaciones bilaterales dentro de su ámbito con las marinas de otros países. Asimismo, coordina las relaciones en el marco de la OTAN con el organismo encargado de la doctrina de empleo de las unidades de la Flota.

10. El ALFLOT ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, con la distribución geográfica y exigencias que en él se determinan.

11. El ALFLOT es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Decimooctavo. *El Cuartel General de la Flota.*

1. El Cuartel General de la Flota agrupa los medios humanos y materiales que prestan su apoyo al ALFLOT y que se encuadran en las siguientes unidades:

a) Estado Mayor de la Flota.

b) Ayudantía Mayor.

c) Órganos de Asistencia Directa.

2. El Estado Mayor de la Flota es el órgano principal para apoyar al ALFLOT en el ejercicio del mando orgánico. Le proporciona los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traduce éstas en órdenes y vela por su cumplimiento.

3. La Ayudantía Mayor prestará los servicios generales a las unidades encuadradas en el Cuartel General de la Flota y apoyo a otras dependencias de la Flota adyacentes.

4. Los Órganos de Asistencia Directa proporcionan asesoramiento y asistencia directa en materias relacionadas con la seguridad, la prensa y la prevención de riesgos laborales.

Decimonoveno. *El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.*

1. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD) es un órgano de mando desplegable, permanentemente disponible para apoyar al comandante de una Fuerza Naval Operativa de nivel 1, 2 o 3. También, es responsable del adiestramiento avanzado de la Flota.

2. El Comandante del CGMAD (COMCGMAD) está auxiliado por un 2º Comandante (2º COMCGMAD), que puede ser designado como Mando Operativo de nivel 1.

3. El COMCGMAD dispone de un Estado Mayor que le apoya en el ejercicio de sus cometidos, principalmente orientados a actividades de carácter operativo y que constituye la fuente principal para la generación de estados mayores operativos en operaciones nacionales y multinacionales. En particular, es el único Estado Mayor en base al cual se generará un Estado Mayor Operativo de nivel 2 o 3 que responderá, tanto a la necesidad de apoyar un Mando Componente Marítimo, como a un Mando de una Fuerza Conjunta.

4. El CGMAD también puede ser el órgano de mando del Comandante General de la Infantería de Marina (COMGEIM) cuando se prevea que las acciones terrestres de las fuerzas de desembarco soporten el peso principal de las operaciones navales.

5. En el CGMAD se encuadra el «Spanish Maritime Forces Headquarters» (SPMARFOR-HQ), ofertado a la OTAN como «NATO Rapid Deployable Maritime Component Command Headquarters», que se rige por su normativa específica.

Vigésimo. *La Fuerza de Combate de Superficie.*

1. La Fuerza de Combate de Superficie (FUCOM) está formada por el conjunto de medios y unidades de superficie necesarios para constituir, de forma rápida y eficaz, organizaciones operativas para la realización de operaciones navales con los cometidos principales de control del mar y proyección del poder naval sobre tierra.

2. La FUCOM, se estructura en:

a) El Grupo Anfibio y de Proyección.

b) La 31ª Escuadrilla de Superficie.

c) La 41ª Escuadrilla de Escoltas.

d) La Fuerza de Medidas Contraminas.

3. El Grupo Anfibio y de Proyección (GRUPFLOT) se articula en el Estado Mayor del GRUPFLOT, el Buque Anfibio Multipropósito «Juan Carlos I», los Buques de Asalto Anfibio «Galicia» y «Castilla» y el Grupo Naval de Playa.

4. Los Comandantes de las agrupaciones de la FUCOM, bajo el mando directo del ALFLOT, son responsables de la preparación de sus unidades y dependen del COMCGMAD para el adiestramiento avanzado.

Vigesimoprimero. *La Fuerza de Acción Marítima.*

1. La Fuerza de Acción Marítima (FAM) está formada por el conjunto de medios y unidades que tienen como cometido principal realizar operaciones de vigilancia y seguridad marítima, tanto en el desarrollo de las funciones que la Armada tiene asignadas, como en apoyo a otras autoridades u organismos del Estado, principalmente mediante la obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo y la presencia y vigilancia marítima.

2. La FAM se articula en:

a) El Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima.

b) El Mando Naval de Canarias.

c) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz.

d) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena.

e) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol.

f) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias.

g) El Sector Naval de Baleares.

h) El Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano».

i) El Centro de Buceo de la Armada.

j) El Instituto Hidrográfico de la Marina.

k) Las Comandancias Navales de Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Ferrol y La Coruña, Gijón, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Mahón, Málaga, Melilla, Miño, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo.

3. El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias y las Comandancias Navales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife tienen dependencia orgánica del Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias (ALCANAR). Las Comandancias Navales de Palma de Mallorca y Mahón tienen dependencia orgánica del Jefe del Sector Naval de Baleares, mientras que las Estaciones de Vigilancia del Estrecho de Tarifa y Ceuta dependen orgánicamente de los Comandantes Navales de Algeciras y Ceuta respectivamente.

4. El Almirante de Acción Marítima (ALMART) actúa como Comandante del Mando Operativo Marítimo (CMOM) bajo el mando del JEMAD y es responsable de planear y conducir las operaciones militares permanentes de vigilancia y seguridad, con las fuerzas puestas bajo su autoridad, en los espacios marítimos nacionales y en aquellos otros que se consideren de interés.

5. Para auxiliarle en el cometido de obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo, el ALMART dispone, además de su Estado Mayor, del Centro de Operaciones de Vigilancia y Acción Marítima.

6. El ALMART ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, con la distribución geográfica y exigencias que en él se determinan.

Vigesimosegundo. *La Fuerza de Infantería de Marina.*

1. La Fuerza de Infantería de Marina (FIM) está formada por el conjunto de medios y unidades cuya misión principal es la ejecución de operaciones militares en tierra iniciadas en la mar, así como otras acciones, de acuerdo con su capacidad de combate en tierra.

2. La FIM proporciona también la capacidad de ejecución de operaciones especiales en el ámbito marítimo y terrestre, normalmente iniciadas desde la mar.

3. Adicionalmente, contribuye a la protección de la Fuerza, a las operaciones de interdicción marítima y a garantizar la seguridad física de las personas, bases, instalaciones y unidades de la Armada que así se determine.

4. Para la preparación de sus unidades en los diferentes cometidos, la FIM se articula en:

a) El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina.

b) La Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada».

c) La Fuerza de Protección.

d) La Fuerza de Guerra Naval Especial.

5. El mando orgánico de la FIM lo ostenta el Comandante General de Infantería de Marina (COMGEIM). Además de su dependencia del ALFLOT como mando orgánico de la FIM, depende directamente del AJEMA para asesorarle en aquellos asuntos referidos al Cuerpo de Infantería de Marina que no se relacionen de forma específica con la preparación de la Fuerza.

6. El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina tiene como principal cometido auxiliar al COMGEIM en el ejercicio del mando.

7. La Brigada de Infantería de Marina tiene como cometido principal las operaciones en el litoral. Es la estructura orgánica base para generar distintas capacidades y construir organizaciones operativas, especialmente para el núcleo de la fuerza de desembarco en operaciones anfibias o para la generación de una fuerza expedicionaria.

8. La Fuerza de Protección tiene como cometido principal garantizar la seguridad física en la Armada con la finalidad de proteger a su personal, las unidades, las instalaciones navales y el material que se determine. Se estructura en un Cuartel General y las siguientes unidades:

a) El Tercio del Sur.

b) El Tercio del Norte.

c) El Tercio de Levante.

d) La Agrupación de Madrid.

e) La Unidad de Seguridad de Canarias.

9. La Fuerza de Guerra Naval Especial proporciona la capacidad de guerra naval especial y constituye la aportación de la Armada al esfuerzo nacional conjunto de operaciones especiales.

Vigesimotercero. *La Flotilla de Submarinos.*

1. La Flotilla de Submarinos (FLOSUB) agrupa los submarinos de la Armada. Por sus capacidades operativas, contribuye significativamente a la misión genérica de disuasión y defensa y, en particular, al cometido operativo de control del mar. Contribuye también al cometido operativo de proyección del poder naval sobre tierra y al de vigilancia, reconocimiento y obtención de inteligencia.

2. El Comandante de la FLOSUB (COMSUBMAR) es, además, el Jefe de la Base de Submarinos y el Director de la Escuela de Submarinos. Respecto a esta última responsabilidad, depende orgánicamente del Almirante Director de Enseñanza Naval (ADIENA).

Vigesimocuarto. *La Flotilla de Aeronaves.*

1. La Flotilla de Aeronaves (FLOAN) agrupa las aeronaves de la Armada y es el núcleo a partir del cual se constituyen las unidades aéreas embarcadas o destacadas para contribuir a cualquiera de las misiones y cometidos operativos genéricos y a la proyección del poder naval sobre tierra.

2. Adicionalmente, la FLOAN proporciona los blancos teledirigidos y remolcados para el adiestramiento de las unidades de la Flota.

3. El Comandante de la FLOAN (COMFLOAN) es, además, el Jefe del Aeródromo de la Base Naval de Rota y el Jefe del Grupo de Apoyo al Sostenimiento de la FLOAN. En ambas responsabilidades, depende orgánicamente del Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz.

4. El COMFLOAN asume, también, la función de Director de la Escuela de Dotaciones Aeronavales y, como tal, depende orgánicamente del ADIENA.

Vigésimoquinto. *El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.*

1. El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate (CEVACO) es responsable de llevar a cabo las actividades necesarias para la calificación operativa de las unidades de la Flota y la evaluación operativa de las unidades de nueva construcción y de los nuevos equipos y sistemas. Además, cuando se determine, el CEVACO apoya el adiestramiento de las unidades.

2. El Comandante del CEVACO (COCEVACO) es, además, el Director del Centro de Instrucción y Adiestramiento. Respecto a esta última responsabilidad, tiene dependencia funcional del ADIENA. Asimismo, el COCEVACO dirige el Órgano de Asesoramiento y Apoyo al ALFLOT en materia de prevención de riesgos laborales.

Vigesimosexto. *El Centro de Doctrina de la Flota.*

1. El Centro de Doctrina de la Flota (CEFLOT) es responsable del análisis y desarrollo de la doctrina táctica y procedimientos tácticos de empleo de unidades de la Flota. Ejerce, además, como Secretaría Permanente de la Junta de Doctrina Táctica de la Flota.

2. El CEFLOT, como asesor del ALFLOT en el desarrollo de la doctrina táctica de empleo de la Fuerza, mantiene relaciones de coordinación con el EMA para apoyar el desarrollo de la doctrina militar dirigida por el EMACON. Asimismo, es el punto de contacto de la Armada con la Organización de Estandarización de la OTAN para la participación en el desarrollo de la doctrina combinada específica aliada.

3. El CEFLOT es también responsable de la gestión de las observaciones y enseñanzas extraídas del análisis de las operaciones y ejercicios que elaboren los mandos de la Fuerza.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Vigesimoséptimo. *Organización del Apoyo a la Fuerza.*

El Apoyo a la Fuerza se organiza en:

a) Jefatura de Personal.

b) Jefatura de Apoyo Logístico.

c) Dirección de Asuntos Económicos. Vigesimoctavo. *La Jefatura de Personal.*

1. La Jefatura de Personal (JEPER) constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza en todo lo relacionado con el recurso humano de la Armada.

2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en el ámbito de los recursos humanos, de enseñanza y de desarrollo profesional, bajo la coordinación de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

3. La JEPER se articula en los siguientes órganos:

a) La Jefatura, que incluye un Órgano Auxiliar de Jefatura.

b) La Dirección de Personal.

c) La Dirección de Asistencia al Personal.

d) La Dirección de Enseñanza Naval.

e) La Dirección de Sanidad. Vigesimonoveno. *El Almirante Jefe de Personal.*

1. El Almirante Jefe de Personal (ALPER) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza de la Armada, responsable del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano ante el AJEMA, a quien asesora en todo lo relativo a estas materias.

2. El ALPER es responsable, igualmente, del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal. Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados en el ámbito de sus competencias.

3. Impulsa, dirige, coordina, controla y aprueba la doctrina específica relativa al apoyo del recurso de personal militar en el ámbito de la Armada.

4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.

5. El ALPER es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo*. La Dirección de Personal.*

1. La Dirección de Personal (DIPER) es responsable de:

a) La dirección, planificación del recurso humano, la doctrina de personal y de cuantos asuntos condicionan la carrera militar conforme a la normativa vigente, así como de las actividades relacionadas con los procesos de evaluación del personal de la Armada y su documentación.
b) Las actividades de orientación profesional, de apoyo al personal y sus familias, de motivación y de la obtención de recursos humanos, así como de proporcionar directrices en materia de promoción educativa y reintegración al mundo laboral, dentro de los planes generales del Ministerio de Defensa.
c) La gestión del personal militar y civil de la Armada, así como del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y del personal reservista que la Armada tenga asignados.

2. La DIPER se articula, entre otros, en los siguientes órganos:

a) La Subdirección de Gestión de Personal, responsable de la gestión, administración y control del recurso humano en materia de situaciones administrativas, ascensos, destinos y retiros, así como de asegurar la cobertura de las plantillas de destinos, en cantidad y calidad. Asimismo, es responsable de la gestión del personal de la Armada en situación de reserva, del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas destinados en la Armada, del personal civil con destino en unidades de la estructura orgánica de la Armada y del personal reservista voluntario asignado a la Armada.

b) La Subdirección de Reclutamiento e Integración, responsable de la obtención del recurso humano, su motivación, orientación profesional e integración. Los Órganos de Apoyo al Personal dependen orgánicamente de esta subdirección.

Trigésimo primero. *La Dirección de Asistencia al Personal.*

1. La Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER) es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de ayudas y prestaciones sociales, así como de las actividades orientadas a la acción social del personal militar de la Armada, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas adscritos a la Acción Social de la Armada y de sus familias; de la asistencia religiosa al personal de la Armada; de la gestión de los centros deportivos socioculturales, los centros de educación y las ludotecas de la Armada, y de colaborar en el proceso de integración del personal de acuerdo con las directrices de la DIPER, en coordinación directa con la Subdirección de Reclutamiento e Integración.

2. Es responsable de la gestión de todas las residencias de la Armada asesorando al ALPER en esta materia. Las residencias están bajo su estructura orgánica, salvo las de la Escuela Naval Militar y la Escuela de Guerra Naval que dependerán del ADIENA, a través de sus directores.
Dependen de la DIASPER la Vicaría Episcopal de la Armada, que mantiene una dependencia funcional del Arzobispado Castrense, y la Junta de Acción Social de la Armada. Los jefes de los Organismos de Apoyo al Personal tienen una dependencia funcional en el ámbito de sus cometidos de Acción Social que desempeñan a través de sus secciones de Representación de Asistencia al Personal (REASPER).

Trigésimo segundo. *La Dirección de Enseñanza Naval.*

1. La Dirección de Enseñanza Naval (DIENA) es responsable de la dirección, inspección, coordinación, así como de la evaluación del personal militar en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento. También es responsable de la coordinación en relación con los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y la enseñanza del personal civil al servicio de la Armada.

2. La DIENA coordina con la DIPER los asuntos relacionados con la progresión profesional del personal a través de los cursos de actualización, los cursos de perfeccionamiento y los cursos de altos estudios militares y de las necesidades de titulados de acuerdo a las plantillas. Además, es responsable del desarrollo de la educación física y el deporte en la Armada.

3. Los Centros Docentes Militares de la Armada dependen orgánicamente de la DIENA, excepto el Centro de Instrucción y Adiestramiento que, encuadrado en la estructura de la Flota, solo tiene dependencia funcional de esta dirección. Asimismo, el Centro Superior de Estudios de Intendencia de la Armada, como Gabinete de Estudios de la Dirección de Asuntos Económicos, mantiene una dependencia funcional del General Director de Asuntos Económicos.

4. Los Centros Docentes Militares de la Armada son los siguientes:

a) La Escuela de Guerra Naval.

b) La Escuela Naval Militar.

c) La Escuela de Suboficiales.

d) La Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».

e) La Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña.

f) La Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster».

g) La Escuela de Submarinos «Almirante García de los Reyes».

h) El Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.

i) La Escuela Militar de Buceo.

j) La Escuela de Dotaciones Aeronavales «Capitán de Navío Cardona».

k) La Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina».

l) La Escuela de Estudios Superiores.

m) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.

n) El Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota.

5. El Centro de Inteligencia Artificial de la Armada es el organismo responsable de coordinar los desarrollos de inteligencia artificial en el ámbito de la Armada y de impulsar su desarrollo y aplicación. Tiene dependencia orgánica del Director de la Escuela Naval Militar y funcional del Jefe de la Sección GIC del EMA a través del Centro de Gestión del Dato de la Armada.

Trigésimo tercero. *La Dirección de Sanidad.*

1. La Dirección de Sanidad (DISAN) es responsable, en el ámbito de la Armada, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo. También es responsable, en materia de abastecimiento y mantenimiento, de ciertos recursos sanitarios.

2. Mantiene dependencia funcional de la Inspección General de Sanidad de la Defensa en lo que se refiere a la preparación, planeamiento y desarrollo de la política sanitaria de la Armada.

3. Para aspectos relacionados con la sanidad logístico-operativa y el planeamiento logístico-sanitario de la Armada, se relaciona con la Jefatura Conjunta de Sanidad y el Estado Mayor de la Flota.

Trigésimo cuarto. *La Jefatura de Apoyo Logístico.*

1. La Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza, con el cometido principal de asegurar que todos los órganos de la estructura de la Armada dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar el apoyo logístico.

2. Es responsable de ejecutar todo lo relacionado con la dirección, gestión, administración y control del recurso de material y las infraestructuras en la Armada, atendiendo a su sostenimiento e ingeniería durante todo el ciclo de vida.

3. En la JAL se centraliza la función de dirección y en los Arsenales se efectúa la función de ejecución de manera descentralizada.

4. La JAL se estructura en:

a) La Jefatura, que incluye un Órgano Auxilar de Jefatura.

b) La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.

c) La Dirección de Sostenimiento.

d) La Dirección de Infraestructura.

e) La Dirección de Gestión Económica.

f) Los Arsenales.

5. Los órganos de la JAL pueden relacionarse, en su ámbito, con los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes en el marco del recurso de material bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa.

6. Las relaciones de coordinación y funcionales de la Misión de la Marina Española en Estados Unidos (MISMARES) con la Armada se realizan a través de la JAL de acuerdo con la normativa en vigor.

Trigésimo quinto. *El Almirante Jefe del Apoyo Logístico.*

1. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico (AJAL) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza, responsable de la dirección, gestión, administración y control del recurso de material ante el AJEMA, a quien asesorará en todo lo concerniente a estas materias.

2. Es responsable de asegurar la adecuada evolución de las unidades navales durante todo su ciclo de vida.

3. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica relativa al apoyo logístico en el ámbito de la Armada.

4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.

5. El AJAL es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo sexto. *La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.*

1. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales (DIC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de ingeniería de las unidades y sistemas de armas de la Armada.

2. Apoya, en materia de ingeniería, a los organismos internos de la Armada y externos implicados en las diferentes fases de los programas de obtención y modernización las unidades navales, sistemas de armas y equipos de interés. Asimismo, ofrece apoyo técnico de ingeniería durante el ciclo de vida de estos medios.

3. En la DIC se encuadra la Subdirección de Ingeniería (SUBDING), que le asesora en las actividades de ingeniería relacionadas con la fase conceptual y de definición y decisión de los programas de obtención de unidades y sistemas navales. Asimismo, la SUBDING es responsable de la ejecución del apoyo técnico de ingeniería durante el ciclo de vida de los equipos, sistemas y plataformas de la Armada colaborando con la DGAM en los programas de obtención.

Trigésimo séptimo. *La Dirección de Sostenimiento.*

1. La Dirección de Sostenimiento (DISOS) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de sostenimiento orientado a asegurar la operatividad de los medios y sistemas a lo largo del ciclo de vida, en un proceso de adaptación continua a los avances tecnológicos. Colabora con los organismos externos implicados en los programas de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés.

2. La DISOS se articula en los siguientes órganos:

a) La Subdirección de Mantenimiento (SUBDEM), que lleva a cabos tareas relacionadas con el mantenimiento de buques, submarinos, aeronaves y medios de Infantería de Marina, durante la etapa operativa de su fase de servicio, y de aquellos simuladores, sistemas y equipos en tierra que reproduzcan exactamente los de las unidades.
b) La Subdirección de Aprovisionamiento y Transporte (SUBDAT), que lleva a cabo las actividades relacionadas con la gestión del aprovisionamiento de recursos materiales, los transportes y los servicios portuarios necesarios para asegurar el apoyo a la Fuerza.

Trigésimo octavo. *La Dirección de Infraestructura.*

La Dirección de Infraestructura (DIN) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de construcciones y obras, de mantenimiento, ordenación y eficiencia energética de instalaciones y de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Trigésimo noveno. *La Dirección de Gestión Económica.*

1. La Dirección de Gestión Económica (DIGEC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de contratación y gestión económica para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

2. La DIGEC, como órgano de contratación delegado, depende funcionalmente del General Director de Asuntos Económicos.

3. Dentro de la DIGEC, se encuadra la Subdirección de Gestión Económica, que le asesora en sus cometidos como órgano de Contratación y coordina y dirige la gestión, la administración, el control y el análisis de los recursos financieros puestos a disposición del AJAL.

Cuadragésimo. *Los Arsenales.*

1. Para la ejecución descentralizada del apoyo logístico, la Armada dispone de los siguientes arsenales:

a) El Arsenal de Cádiz.

b) El Arsenal de Cartagena.

c) El Arsenal de Ferrol.

d) El Arsenal de Las Palmas.

2. Los Jefes de los Arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena dependen directamente del AJAL.

3. El Jefe del Arsenal de Las Palmas (JARSPAL) depende orgánicamente del ALCANAR, como jefe del Apoyo Logístico de la Armada en Canarias.

4. Estos arsenales incluyen las siguientes unidades:

a) En el Arsenal de Cádiz, la Base Naval de Rota, la Base Naval de La Carraca, la Estación Naval de Puntales y el Campo de Adiestramiento «Sierra del Retín».
b) En el Arsenal de Ferrol, la Estación Naval de La Graña.

c) En el Arsenal de Cartagena, la Estación Naval de La Algameca, la Estación Naval de Porto Pi y la Estación Naval de Mahón.

Cuadragésimo primero. *La Dirección de Asuntos Económicos.*

1. La Dirección de Asuntos Económicos (DAE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros, puestos a disposición de la Armada, y de la contratación y contabilidad.

2. La DAE se estructura en:

a) El Órgano Auxiliar de Dirección.

b) La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

c) La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

d) Las Intendencias de Madrid, Rota, San Fernando, Cartagena, Ferrol y Las Palmas.

3. La DAE, constituida en Unidad Administrativa Principal, centraliza y coordina la Tesorería de la Armada dependiendo funcionalmente de la Unidad Administrativa Central del Ministerio de Defensa.

4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo a los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.
5. La DAE depende funcionalmente de los centros directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias relativas al recurso financiero, bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa.

Cuadragésimo segundo. *El General Director de Asuntos Económicos.*

1. El General Director de Asuntos Económicos (GEDIECAR) es la autoridad responsable ante el AJEMA de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros puestos a disposición de la Armada, así como de la contratación y contabilidad, a quien asesora en todo lo concerniente a estas materias. Así mismo, es responsable de establecer los mecanismos de medición (indicadores) durante la ejecución de los planes de su competencia para la mejora continua y la optimización del proceso de toma de decisiones.

2. Dirige la gestión económica de la Armada, así como las actividades derivadas de sus responsabilidades respecto a la contabilidad, presupuesto, contratación, retribuciones y tesorería y de la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a otros órganos.

3. Lidera la elaboración técnica del anteproyecto del presupuesto de la Armada y centraliza toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y el presupuesto.

4. Actúa como autoridad con competencia desconcentrada en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos que se financien con los créditos consignados del Servicio Presupuestario 17 y los créditos que, otros servicios presupuestarios, puedan poner a su disposición.

5. Impulsa, dirige, coordina, controla y aprueba la doctrina específica relativa al apoyo del recurso financiero en el ámbito de la Armada.

6. El GEDIECAR es un general de división del Cuerpo de Intendencia de la Armada en situación de servicio activo.

Cuadragésimo tercero. *La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.*

La Subdirección de Gestión Económica y Contratación, responsable de administrar la tesorería de la Armada a través de la Caja Pagadora de la Armada, velar por el cumplimiento de las normas establecidas en materia contractual, coordinar la actuación de los órganos de contratación de la Armada con el Órgano Central, apoyar la administración de los recursos económicos asignados a la DAE y de todo aquél no específicamente asignado a otra autoridad de la Armada, y del pago de la nómina del personal destinado en la Armada. Tiene dependencia funcional de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

Cuadragésimo cuarto. *La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.*

La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, responsable de la preparación técnica del anteproyecto de presupuesto de la Armada y la programación del seguimiento de la ejecución presupuestaria, así como de la contabilidad financiera presupuestaria y analítica. Tiene dependencia funcional de la Subdirección General de Contabilidad y con la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Cuadragésimo quinto. *Las Intendencias.*

Los jefes de las Intendencias ejercen la función de asesoramiento al mando, constituyéndose en el órgano de apoyo y asesoramiento económico, financiero y contractual del correspondiente almirante de arsenal.

Disposición transitoria única. *Implantación.*

Los necesarios cambios de dependencia orgánica se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad. En todo caso, las acciones necesarias para implantar la nueva organización, junto con las correspondientes adaptaciones orgánicas, deberán quedar completadas antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición derogatoria única. *normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 17/2019, de 4 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del AJEMA, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones consideren necesarias para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2021.El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.